

INFORME POR AUDITOR DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias

1. Hemos sido designados por SUNFLOR, S.A. para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000€ al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe: 335.635,95 euros y fecha de cobro: 14 de diciembre de 2.021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo 1 al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa SUNFLOR, S.A., concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por ustedes y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias:

2.1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.2. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de SUNFLOR, S.A. de la preparación de la información y asegurarse que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto.

La cuenta justificativa ha sido suscrita por Maria Elena Toledo Bravo de Laguna que tiene poder de la sociedad, en el que se incluye las facultades a ejercer de forma solidaria, de: "Incoar en las Oficinas y Dependencias del Estado, Autónomas, Provinciales, Municipales o de otro orden, los expedientes y reclamaciones necesarias, siguiéndolos, así como sus incidencias, hasta su finalización, utilizar todas las apelaciones, alzas y recursos y practicar cuantas gestiones sean precisas para obtener resoluciones definitivas", lo que es poder suficiente para presentar una

solicitud de subvención (expediente) ante una dependencia de la Comunidad autónoma y haberla seguido en todas sus incidencias hasta obtener resolución definitiva.

2.3. El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD: total 90.669,94 euros.

2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO: total 500.000,00 euros.

3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS: total 181.374 euros.

4º RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: No hay.

5º REINTEGRO: No hay.

2.4. Solicitud del informe de auditoría relativo al ejercicio 2020 para, en caso de incluir salvedades, ponerlo de manifiesto como una posible incidencia. No aplicable.

2.5. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

A partir del detalle de gastos e importes justificados, se ha seleccionado una muestra de cada apartado de la cuenta justificativa descritas en los apartados siguientes y se ha seguido el alcance fijado en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias dictada al efecto.

Sobre la muestra seleccionada se han realizado las comprobaciones establecidas por la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias:

- a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, deberá comprobarse que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-Ley 5/2021.
- b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período legalmente establecido.
- c) Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos están dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.

- d) Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- e) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo.
- f) Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.

2.6. Pagos pendientes a proveedores y acreedores:

- Para el desarrollo de nuestro trabajo, hemos empleado el sistema de muestreo, siendo el número de elementos seleccionados 40 que representan un importe de la muestra analizados respecto del total justificado del 93,67% y el porcentaje de incidencias advertido respecto a la muestra analizada ha sido de 0% atendiendo al número de elementos y 0% atendiendo a cuantía de los importes afectados. Una relación de los elementos seleccionados en cada una de las muestras se incluye como anexo 2 de este informe.
- Hemos comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.
- Hemos comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2.021.
- Hemos comprobado que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del periodo del 1 de marzo de 2.020 y 31 de mayo de 2.021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo del 2.021 (entrada en vigor del RD-Ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario, y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2.021)

2.7. Deuda financiera: De acuerdo con lo establecido en la instrucción, se ha verificado el 100% de las deudas relacionadas en la cuenta justificativa y el porcentaje de incidencias advertido ha sido de 0% atendiendo al número de elementos y 0% atendiendo a la cuantía de los importes afectados.

- Hemos comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de las deudas y que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.
- Hemos comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de amortización de la deuda financiera a través de entidad financiera y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2.021.
- Hemos comprobado que las deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2.020 y 31 de mayo de 2.021) y que se encontraban pendientes de pago en el momento

del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021)

- Deuda financiera no vencida. Hemos comprobado que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.
- Hemos comprobado que la cancelación de la deuda subvencionada ha sido contabilizada.
- Deuda financiera vencida. No aplicable.
- Deudas con las administraciones Públicas. No aplicable.

2.8. Costes fijos incurridos no cubiertos: La beneficiaria no ha requerido para justificar la subvención las pérdidas del periodo subvencionable, ya que el importe recibido ha sido aplicado en los tramos anteriores según el orden de prelación establecido en la normativa. No obstante, dado que ha incluido el importe de los mismos en la cuenta justificativa, se ha procedido a verificar su importe tal como se detalla a continuación.

- Se relacionan las pérdidas contables del periodo subvencionable a nivel de subcuenta, con un mínimo de 3 dígitos, en anexo 3 al presente informe de acuerdo con la instrucción dictada por la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Asimismo, a fin de verificar la ayuda para las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos se ha comprobado:

- Que la cuantía de las pérdidas subvencionadas se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos registrados en la misma en el periodo subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad.
- Que no se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal. No hay registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad ni pérdidas derivadas de dotaciones a las cuentas del subgrupo 14 del Plan General de Contabilidad (Provisiones).
- Se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al periodo comprendido entre el 01/03/20 y el 31/05/21 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-Ley 5/2021).
- Que el total del epígrafe "Variación de existencias de mercaderías" de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables, coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, denominado "Consumo por departamento", que está firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la entidad solicitante.

A partir de la relación de las pérdidas del periodo subvencionable a nivel de subcuenta, con un mínimo de 3 dígitos, para el desarrollo de nuestro trabajo, se han verificado al 100% los importes de: Variación de existencias de mercaderías, de la forma comentada en el párrafo anterior, Seguridad social a cargo de la empresa, Gastos excepcionales y la Amortización de Inmovilizado material; y el 55% del importe de los Sueldos y salarios y; y para el resto de gastos relacionados en la cuenta de pérdidas y ganancias, se ha seleccionado una muestra en la forma indicada en

la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias. Con esta selección, el número de elementos seleccionados es de 286 que representan un importe de la muestra analizados respecto del total de 60,50% y el porcentaje de incidencias advertido respecto a la muestra analizada ha sido de 1,40% atendiendo al número de elementos y 0,87% atendiendo a cuantía de los gastos afectados a la muestra.

Se incluye como anexo 4 de este informe una relación de los elementos seleccionados.

Para la muestra seleccionada se ha comprobado:

- Que los gastos que conforman la cuantía de referencia están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario, es decir, que se trata de gastos contables que se hayan realizado con el objetivo de obtener ingresos de dichas actividades económicas.
 - Que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
 - Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.
 - Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el periodo subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.
3. El importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa es superior al importe de la subvención recibida, por lo que la entidad no ha reintegrado cantidad alguna a la Tesorería del Gobierno de Canarias.
 4. Hemos obtenido una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la entidad, de la preparación de la información incluida en la cuenta justificativa para calcular los costes fijos no cubiertos o pérdidas subvencionables, así como de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluyen las manifestaciones relevantes que nos sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.
 5. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.
 6. Comprobación del total justificado.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, a continuación, les informamos de las excepciones que hemos encontrado, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones:

6.1) PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS

La sociedad declaró en la solicitud de la línea 2 Covid de Ayudas Directas a Personas Autónomas y Empresas previstas en el título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, financiadas por el Gobierno de España, como coste subvencionable en el apartado de pagos pendientes a proveedores y acreedores un importe total de 95.054,66 euros, esta cifra difiere del importe declarado en la memoria justificativa que asciende a 90.669,94 euros, en 4.384,72 euros debido a la eliminación de una factura por no cumplir los requisitos.

6.2) COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS (pérdidas del periodo subvencionable)

La sociedad no ha tenido que llegar al tramo de los costes fijos no cubiertos para justificar la aplicación de la subvención recibida. No obstante, la sociedad declara en su cuenta justificativa unos costes fijos no cubiertos un importe total de 181.374 euros, esta cifra difiere en -21.061,40 euros de la cuenta de pérdidas y ganancias obtenida por nosotros los auditores a partir de los registros contables facilitados para ese período, cuyo importe refleja unas pérdidas de 202.435,40 euros una vez descontada la parte de la deuda pendiente de proveedores y acreedores registrada en contabilidad como gasto a fecha 31 de mayo de 2.021 y pendiente de pago a fecha 15 de junio de 2.021, y la parte proporcional de la subvención recibida para cubrir el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio 2.021.

Esa diferencia se debe a que el importe consignado en la cuenta justificativa considera el ingreso por impuesto sobre sociedades ejercicio 2.020 por importe de 12.640,20 euros, no contempla la eliminación de los deterioros por valores puntuales por importe de 394,85 euros, elimina un importe de gastos por no ser del período subvencionable por importe de 4.009,14 euros, a diferencia proveedores de inmovilizado y factura de proveedor eliminado por no cumplir los requisitos por importe total de 4.799,56 euros e importe sin identificar por 7,35 euros.

De la muestra seleccionada se detecta las siguientes excepciones:

1. Defecto en la dotación de amortización de inmovilizado del periodo subvencionable por importe de 5.536,30 euros.
2. Defecto de registro de Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio por importe de 317,20 euros.
3. Hay gastos de explotación que no corresponden al periodo subvencionable por importe de 8.905,38 euros.
4. Hay una trabajadora con contrato de fecha 28 de marzo de 2.021, por lo tanto, al ser posterior a la fecha del 13 de marzo de 2.021, tal como requiere la instrucción, no se puede considerar como gasto subvencionable el importe de 2.808,11 euros de gastos de personal y seguridad social con cargo a la empresa de esa trabajadora.

Asimismo, les informamos de estos otros aspectos que no constituyen excepciones que hayamos encontrado:

6.1) PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS

a) Algunas facturas emitidas por los proveedores Cordial Canarias Hotels & Resorts, S.L. y Grass Club, S.A. no mencionan mes del servicio prestado. La sociedad tiene formalizado acuerdos comerciales con ambos proveedores por prestación de servicios en los que se indica que se facturan de forma mensual. Hemos podido comprobar que se registra una factura por cada mes del periodo subvencionable.

b) Las facturas emitidas por los proveedores Grass Club S.A. y Cordial Canarias Hotels & Resorts, S.L. indican como dirección la sede fiscal.

c) La sociedad declara en la memoria justificativa como fecha de devengo la fecha de emisión de la factura que no coincide en la mayoría de los casos con la fecha de registro contable. Se ha verificado que las operaciones se corresponden a compromisos contractuales contraídos antes del 13 de marzo de 2.021 cuya fecha de devengo abarca el periodo 1 de marzo de 2.020 a 31 de mayo de 2021 y pendiente de pago a fecha 15 de junio de 2.021.

6.2) DEUDA FINANCIERA Y NO FINANCIERA

La sociedad declaró en la solicitud de la línea 2 Covid de Ayudas Directas a Personas Autónomas y Empresas previstas en el título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, financiadas por el Gobierno de España, como coste subvencionable en el apartado de deudas un importe total de 500.000,00 euros, que corresponde a compromisos contractuales contraídos antes del 13 de marzo de 2.021. Esta cifra coincide con la deuda pendiente registrada en contabilidad a fecha 31 de mayo de 2.021 y pendiente de pago a fecha 15 de junio de 2.021, aunque el importe percibido por la subvención ascendió a 335.635,95 euros. La sociedad canceló la deuda en varias fechas posteriores a la fecha del plazo de presentación de la solicitud de la subvención una vez abonada la deuda pendiente de proveedores y acreedores y antes de percibir el reintegro del importe concedido en la subvención.

En la memoria justificativa adjunta, se ha declarado los pagos relacionados con deuda financiera sin aval público.

6.3) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La sociedad no menciona ninguna relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En este sentido, ha percibido una subvención dirigida a cubrir el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio 2.021 al ser titular de la explotación de un establecimiento turístico de alojamiento de Canarias afectada por la crisis derivada de la pandemia de la COVID-19, pero no se relaciona en este apartado porque ha sido descontado del gasto por este concepto en la cuenta de Pérdidas y Ganancias subvencionable. Esta información ha sido citada en el apartado "breve descripción de la fórmula y partidas utilizadas para el cálculo del importe de los costes fijos incurridos no cubiertos"

7. Asimismo les informamos que:

- el beneficiario está obligado a presentar cuentas anuales pero no está obligado a auditar las mismas.
- el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes es en la calle Cartago, 22, 1º de El Tablero de Maspalomas CP35109.
- El beneficiario no ha efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas anuales ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado. Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de marzo de 2.022



Fdo: María A. Sánchez Lezcano, auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el nº 16917